



Cuadro explicativo: así queda la situación actualmente

I CRONOLOGÍA DE DISPOSICIONES

- Disposición Adicional 1º de la Ley 22/2005, (BOE de 19.11.05): futura promulgación de un reglamento que regulará la relación laboral especial de los abogados que prestan servicios retribuidos, por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección del titular de un despacho de abogados, individuales o colectivos. Previó el encuadre de estos abogados en el Régimen General de Seguridad Social con efectos desde 1 de febrero de 2006.
- Resolución de 21.11.05 (BOE de 23.11.05) de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social imparte instrucciones para la inclusión en Régimen General de Seguridad Social de los abogados referidos en la norma anterior, aunque dedicaba un apartado segundo de la Resolución a la situación concreta de los abogados socios de despachos con forma de Sociedad Mercantil Capitalista.
- Disposición Adicional 70º de la Ley de Presupuestos 2006, (BOE de 30.12.05) excluye del RGSS a los abogados que ejercen la profesión en despachos de abogados como socios en régimen de asociación con otros abogados.
- Resolución de la D.G.O.S.S. de 30.12.05 (BOE de 04.1.06): aun contradiciendo las instrucciones de 21.11.05, aclara que los abogados que no ejercen la profesión como Socios de despachos con forma de Sociedades Mercantiles Capitalistas tampoco quedarán incluidos en el Régimen General de Seguridad Social, aunque no ostenten el control ef ...